



D. VICTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO GENERAL DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA, CERTIFICO:

Que el PLENO DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA, en sesión celebrada el día DIECIOCHO de DICIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE, tomó entre otros el siguiente ACUERDO:

7. EXP 7789/18.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFUNDIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2 (APARCAMIENTO DE LA SEDE JUDICIAL).

ANTECEDENTES

1.- Los Servicios Técnicos Municipales redactaron de oficio el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2 (aparcamiento sede judicial).

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de Abril de 2019 acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 a DLS-2/PQA-2 (aparcamiento sede judicial), publicándose el mismo en el DOGV nº 8546 de 13 de Mayo de 2019.

3.- Finalizado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por los Servicios Técnicos se redactó el Documento de la Modificación Puntual del PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 a DLS-2/PQA-2 (aparcamiento sede judicial), fechado en Abril de 2019.

4.- Con fecha 17 de Julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter a información pública la citada Modificación PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2 mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el DOGV (22/08/2019 nº 8618), en el Periódico Levante, 2 de Agosto de 2019 y en la Web Municipal.

5.- Igualmente y en cumplimiento del citado acuerdo plenario se solicito consulta del citado documento a:

- Administraciones afectadas: Dirección General de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Cabe indicar que durante el trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica fue emitido informe favorable condicionado por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de fecha 7/2/2019 y que con fecha 5 de Diciembre de 2019 ha tenido entrada informe favorable de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de 29/11/19
- Empresas suministradoras: En lo que respecta a las empresas suministradoras, únicamente se ha presentado escrito con fecha 10 de Septiembre de 2019 por la empresa I-DE Redes Electricas Intelig, SAU, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

6.- Informe técnico de fecha 12 de Diciembre de 2019, el cual recoge la propuesta de resolución de la alegación presentada durante la fase de exposición pública, así como



los **cambios NO sustanciales introducidos** como consecuencia de los informes emitidos por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de fecha 7/2/2019 y de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de 29 de Noviembre de 2019.

7.- En base a lo expuesto, en el antecedente anterior, se ha procedido por los Técnicos Municipales a la redacción de un REFUNDIDO PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2, fechado en Diciembre de 2019. Como ya se ha dicho, los citados cambios no se consideran sustanciales ya que únicamente afectan a la distribución de los usos previstos en el programa de necesidades del edificio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La presente modificación de planeamiento tiene por objeto y contenido básico modificar el uso cualificado de la zona oeste de la parcela escolar DEL-4 SQE-DOC-4, el cual forma parte de la ordenación pormenorizada del PGOU/2002, por un uso dotacional de servicio administrativo institucional, ampliándose el existente en la propia manzana DLS-2 (PQA-2).

La modificación propuesta no afecta a otro contenido del planeamiento municipal ni supone ningún cambio en la ordenación estructural del suelo.

II.- Art. 57 de la LOTUP que señala que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley (informe ambiental), se seguirán los trámites establecidos en el art. 57.1.a, b, c, d y 57.2.

III.- Durante el trámite de consulta a las Administraciones afectadas se han emitido los siguientes informes:

a).- Informe favorable de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte emitió durante el trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de fecha 7/2/2019 condicionado a:

- De conformidad con el art. 16 del Decreto 104/2014, el documento de Modificación Puntual que se someta a aprobación definitiva, deberá indicar en algún documento con carácter normativo la superficie de la parcela educativa DEL-4/SQE-DOC-4 de 10.182 m².
- El documento de Modificación Puntual que se someta a aprobación definitiva, deberá concretar que la normativa urbanística que se propone en el punto 7 del documento de la Modificación Puntual, es de aplicación a la parcela DLS-2/PQA-2, por lo que no es de aplicación a la parcela educativa

Ambos condicionantes se han incluido en el documento de la Modificación concretamente en el punto 3.- normas urbanísticas aplicables al DLS-2/PQA-2 y en el punto 8.- cuadro resumen superficies: dotacional escolar

b).- Informe favorable de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad debiendo cumplir las determinaciones del PATRICOVA:



Àrea de Gestió del Territori

- La construcción deberá evitar aprovechamientos bajo rasante de la calle sobre todo si se trata de elementos fundamentales para el cumplimiento del uso al que se destina la parcela.
- La rasante de la parcela estará a acota superior de la rasante de los viales y aceras que al delimitan.
- La planta baja no deberá estar ocupados por usos que afectan a la actividad a desarrollar por ser vulnerable y se aconseja destinarlo a aparcamiento.
- Las instalaciones destinadas al uso previsto se desarrollaran a partir de la planta primera la cual se situara por encima de la cota de inundabilidad.
- Deberá tener un seguro específico, desarrollar un plan de emergencia y de señalización específico.
- Dichas determinaciones se han incluido en las normas urbanísticas aplicables al DLS-2/PQA-2.

IV.- Durante el trámite de consulta a las empresas suministradoras se ha presentado el siguiente escrito, cuya propuesta de resolución según se desprende del informe técnico de fecha 12/12/2019 es la siguiente:

Solicita:

Escrito presentado por I-de Redes Eléctricas Intelig, SAU, el 10/9/2019, con número de registro de entrada 2019024105, solicita:

Que las parcelas que son objeto de modificación puntual carecen de infraestructura eléctrica, por lo que será necesario dotar a dichas parcelas de la misma teniendo en cuenta la edificabilidad y los usos previstos.

Propuesta de resolución:

Desestimar. No es una alegación al documento de Modificación Puntual del PGOU/2002, no obstante se deberá dar traslado de dicho escrito a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, las cuales deberán tener en cuenta lo indicado por la empresa suministradora con carácter previo a la urbanización / edificación de los solares.

V.- Así pues, superada la fase de información pública y de consultas (artículo 57.1.a, 57.1.b y 57.1.c), procede la aprobación definitiva del documento de la Modificación de PGOU por el Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, ya que, aunque se han introducido cambios en el documento y se ha redactado un Refundido de la Modificación, estos **No son sustanciales** tal y como se desprende del informe técnico de fecha 12/12/2019.

- **artículo 57.1. d)** de la LOTUP, una vez concluidas las anteriores actuaciones, **el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento** u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación

estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

VI.- Una vez aprobado por el Pleno el Refundido de la Modificación, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57.2

- **artículo 57. 2)** de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

VII.- La Modificación Puntual del PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2 (aparcamiento sede judicial), tal y como ya se ha dicho en el Fundamento I, regula determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, siendo competencia municipal su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP, en el cual se establece que corresponde a los Ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

VIII.- El órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta de modificación de PGOU, es el pleno.

IX.- Se ha emitido informe por el Area de Gestión del Territorio, en fecha 12 de Diciembre de 2019.

X.- Vista la nota de conformidad del Secretario de la Corporación en relación con el informe del Area de Gestión del Territorio, de fecha 12 de Diciembre de 2019.

XI.- Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad de fecha 17 de Diciembre de 2019.

El Pleno de l'Ajuntament d'Alzira, tras deliberación y por diecinueve votos a favor (9 de COMPROMIS, 3 del PSOE, 6 del PP y 1de C's); ningún voto en contra y una abstención de VOX, de los veinte miembros presentes en este momento en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por I-de Redes Eléctricas Intelig, SAU, en base a las consideraciones recogidas en el Fundamento IV.

Segundo.- Aprobar definitivamente el REFUNDIDO de la Modificación Puntual del PGOU DEL-4/SQE-DOC-4 A DLS-2/PQA-2 (aparcamiento sede judicial), fechado en 2019.



Àrea de Gestió del Territori

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de Alzira.

Adoptado el acuerdo que antecede se abre un turno de explicación del voto:

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE OMITIDA DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE REFIERE A LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES NO AFECTA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL MISMO.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDA, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EN ALZIRA A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EXPÍDASE Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO



Identificador FhY vTfw p9Tr o+qD kbbC OIUf mZI=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 23/01/2020 13:48:26 CET
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA